

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**AUMENTO DE CAPITAL, INCREMENTO DEL VALOR DE ACCIONES,  
REFORMA Y NUEVA CODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

OTORGA:

**HOTELES DEL ECUADOR HODESA S.A.**

CUANTIA:

**USD 239.985,00**

J.C. DI 4 COPIAS

-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quinçe de septiembre del dos mil tres, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Winston Natan Wlodawsky Black, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, de profesión hostelero, y domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía HOTELES DEL ECUADOR HODESA S.A., según el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de marzo del dos mil tres. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a sus respectivos intereses y de acuerdo al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente Aumento de Capital, Incremento del Valor de Acciones, Reforma y Nueva Codificación de Estatuto, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Winston Natan Wlodawsky Black, de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y dos años de edad, de estado civil divorciado, de profesión hostelero, y domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**



1 Representante Legal de la compañía **HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.**, según el  
2 nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y autorizado por la  
3 Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de marzo del dos mil  
4 tres. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.** se  
5 constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de julio de mil  
6 novecientos noventa y dos, ante el Dr. Jaime Nolivos Maldonado, Notario  
7 Duodécimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el  
8 veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos. **b)** La compañía celebró el  
9 primer aumento de capital y reforma de estatuto, mediante escritura pública  
10 celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Dr.  
11 Jaime Nolivos Maldonado, Notario Duodécimo del cantón Quito, e inscrita en el  
12 Registro Mercantil del mismo cantón el siete de diciembre de mil novecientos  
13 noventa y tres. **c)** El segundo aumento de capital de la compañía se celebró  
14 mediante escritura pública celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos  
15 noventa y siete, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del  
16 cantón Quito, y se inscribió el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho,  
17 en el Registro Mercantil del mismo cantón. **d)** La Junta General Ordinaria de  
18 Accionistas de la compañía, celebrada el veinticinco de marzo del dos mil tres,  
19 resolvió de forma unánime: a) Autorizar el aumento de capital suscrito y pagado,  
20 mediante la capitalización de las cuentas de: Reservas Facultativas en un monto  
21 de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$6.440); y, Reserva de Capital, en  
22 un monto de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES CON SETENTA  
23 Y CUATRO CENTAVOS (\$189.510,74); más un aporte en numerario de los accionistas  
24 de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (\$34,26); con lo cual, el  
25 nuevo capital de la compañía ascenderá a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE  
26 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$239.985); b) Incrementar el valor de cada una  
27 de las acciones a la cantidad de UN DÓLAR (\$1); c) Aprobar las reformas sugeridas  
28 por el Directorio, conforme los documentos habilitantes; d) Codificar el Estatuto

1 Social de la compañía, en el que se incluirán las reformas sugeridas, según la  
2 codificación que se adjunta; y, e) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, a 0000002  
3 nombre de la compañía, proceda a celebrar y suscribir la escritura pública de  
4 aumento de capital, incremento del valor de acciones, y reforma y nueva  
5 codificación del estatuto social. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con estos  
6 antecedentes, el compareciente, señor Winston Wlodawsky, a nombre y  
7 representación de la compañía HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A., debidamente  
8 autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco  
9 de marzo del dos mil tres, declara aumentado el capital social de la compañía  
10 mediante la capitalización de las cuentas de: Reservas Facultativas en un monto  
11 de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$6.440); y, Reserva de Capital, en  
12 un monto de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES CON SETENTA  
13 Y CUATRO CENTAVOS (\$189.510,74); más un aporte en numerario de los accionistas  
14 de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (\$34,26); con lo cual, el  
15 nuevo capital de la compañía ascenderá a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y**  
16 **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES (\$239.985)** conforme el  
17 cuadro de integración que se adjunta a la presente como habilitante. **CUARTA.-**  
18 **EMISION DE NUEVOS TITULOS:** La compañía emitirá nuevos títulos de acciones en los  
19 que hará constar el número de acciones nominativas y su valor. Los títulos  
20 anteriores serán retirados y reemplazados por los nuevos. **QUINTA.- REFORMA DE**  
21 **ESTATUTO.-** El compareciente, conforme al aumento de capital y a las reformas  
22 aprobadas por la Junta General de Accionistas, y debidamente autorizado por la  
23 Junta General Ordinaria celebrada el veinticinco de marzo del dos mil tres; declara  
24 también reformado el estatuto social de acuerdo a la codificación que se adjunta.  
25 **SEXTA.- DECLARACIONES.-** a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto  
26 de la Resolución número cero once (No.011), de veintisiete de agosto de mil  
27 novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Oficial número doscientos  
28 sesenta y nueve (269) de seis de septiembre del mismo año, el compareciente, bajo

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



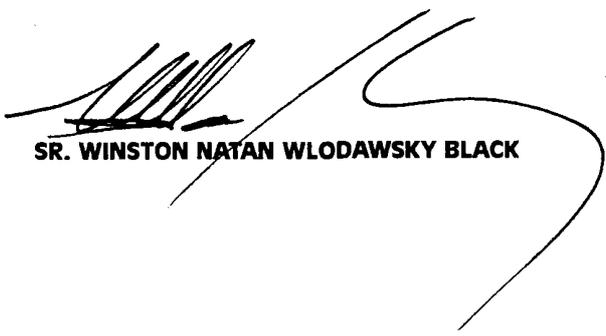
1 juramento, certifica la correcta integración del presente aumento de capital y la  
2 existencia de los recursos económicos tomados en cuenta en el mismo. b)  
3 Adicionalmente declara, también, ~~bajo juramento, que la empresa no mantiene~~  
4 ~~personal bajo su dependencia laboral, y por tanto no tiene obligaciones con el~~  
5 ~~Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.~~ **SEPTIMA.- HABILITANTES.-** Para la  
6 celebración de la presente escritura pública, se adjuntan los siguientes documentos  
7 habilitantes: **1)** Nombramiento de Presidente Ejecutivo y como tal Representante  
8 Legal de la compañía **HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.**, a favor del señor  
9 Winston Natan Wlodawsky Black; **2)** Cuadro de Integración de capital, suscrito por  
10 el Presidente y Secretario respectivamente; **3)** Reforma del Estatuto, suscrito por el  
11 Presidente y Secretario; y, **4)** Nueva codificación del estatuto de la compañía,  
12 debidamente suscrito. Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de  
13 estilo y ley para la validez del presente instrumento. Firmado: doctor Alex Hurtado  
14 Racines.- Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número cinco mil  
15 trescientos cincuenta y dos".- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
16 pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se  
17 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21

22   
**SR. WINSTON NATAN WLODAWSKY BLACK**

**C.C. 170270545-8**

23

24

25

26

27

28

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (HAY UN SELLO).-**

4

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

CIUDADANIA 170270545-B  
 WLODAWSKY BLACK WINSTON NATAN  
 31 JULIO 1.940  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU  
 03 1 249 0434  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 40



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

Y4311732140003

BIORCIADO

SUPERIOR

HOSTELERO

JACOBO WLODAWSKY

BERTHA LUCILA BLACK

QUITO 21/08/97

21/08/2009

0909697



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

79 - 0321  
 NUMERO 170270545

SEDULA

WLODAWSKY BLAKE WINSTON NATAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

PENALCAZAN  
 PARROQUIA

PRESENTE EN LA JUNTA





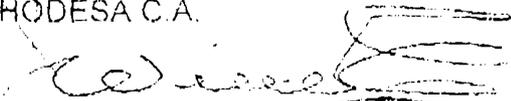
Quito agosto 2. 2001

Señor  
Winston N. Wlodawsky  
Ciudad

De mi consideración:

Es grato comunicarle que el Directorio de la Compañía HOTELES DEL ECUADOR - HODESA C.A., en sesión ordinaria de Directorio el 19 de diciembre del 2000 resolvió designarle a usted como GERENTE GENERAL de la referida Compañía por el plazo de dos años, de acuerdo con los estatutos sociales entre otras atribuciones le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía

Muy atentamente,  
HODESA C.A.

  
Carlos Enrique Joffre Wirth Espinoza  
PRESIDENTE  
CI 170081271-0

RAZON: Acepto la designación recaída en mi persona.

Quito, agosto 2. 2001

  
Winston Natar Wlodawsky Black  
CI. 170270545-8

La Compañía HOTELES DEL ECUADOR - HODESA C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito el 31 de julio de 1992 y se inscribió en el Registro Mercantil el 27 de agosto de 1992. Los estatutos vigentes constan en la referida escritura

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6053 del Registro de Nombramientos Totales 132

Quito a 7 AGO. 2001

0000004

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Con fecha 7 de Agosto del 2001, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A., a favor de WINSTON NATAN WLODAWSKY BLACK - Quito, a los de octubre del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
DR. RAUL GAYTOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
mgc.-



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A. - 25 DE MARZO DEL 2003**

En la ciudad de Quito, el veinticinco de marzo del año dos mil tres, siendo las 18H25, en el salón Vancouver, del Hotel Akros, ubicado en la Ave. 6 de Diciembre N-34-120, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A. Se encuentran presentes los accionistas que firman en el listado adjunto, y que representan el 45,16% del capital suscrito y pagado. Preside la Junta General el Ing. Mathias Baumann, en su calidad de Presidente del Directorio, y como secretario actúa el Sr. Winston Wlodawsky, en su calidad de Presidente Ejecutivo. El Presidente declara instalada la Junta General, una vez que ha constatado la participación de los accionistas que representan el 45,16%; en vista de que se trata de la segunda convocatoria. Se da lectura a la publicada del el Diario La Hora, del 14 de marzo del 2003, la misma que a continuación se transcribe: "**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.** Convócase a los señores accionistas de la compañía **HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.**, de acuerdo a los Artículos 234 y 236 de la Ley de Compañías, a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el domicilio de la Compañía el día martes veinticinco de marzo del dos mil tres, a las 18h00, en las oficinas de la ciudad de Quito, ubicadas en el edificio del Hotel Akros, situado en la Ave. 6 de Diciembre N-34-120, para conocer y resolver acerca de los siguientes puntos del orden del día: **1.** Informe del Presidente de la Compañía. **2.** Informe del Presidente Ejecutivo. **3.** Informe del Comisario. **4.** Conocimiento y aprobación del Balance General y los Estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2002. **5.** Conocimiento sobre el destino de las utilidades - ejercicio 2002. **6.** Aumento de capital, fijación del valor de las acciones, reforma de estatutos y su codificación. **7.** Nombramiento del Presidente de la Compañía. **8.** Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente. Establecer su remuneración. Los informes y Estados Financieros están a disposición de los señores accionistas para su estudio y análisis, en las oficinas de la compañía. Se convoca de manera especial al Sr. Efrén Jurado, Comisario de la compañía, a quien además se le ha citado en forma individual y por nota escrita. NOTA: Según la Ley de Compañías vigente, se hace constar que la Junta se celebrará de acuerdo con esta segunda convocatoria, con el número de accionistas que se encuentren presentes. Quito, marzo 13, 2003 Ing. Mathias Baumann, PRESIDENTE. Sr. Winston N. Wlodawsky PRESIDENTE EJECUTIVO". Se ordena el tratamiento del orden del día.

0000005

**PUNTO UNO.-** El Presidente de la compañía, señor Mathías Baumann da lectura a su informe, cuya copia se adjunta al expediente de actas; y, puesto a consideración de la Junta, ésta lo aprueba por unanimidad.

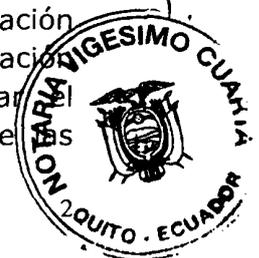
**PUNTO DOS.-** El Presidente Ejecutivo da lectura a su informe, cuya copia también se adjunta; y, puesto a consideración de la Junta, ésta lo aprueba por unanimidad.

**PUNTO TRES.-** El Comisario da lectura a su informe, el mismo que se adjunta; y que, luego de algunas deliberaciones, la Junta lo aprueba por unanimidad.

**PUNTO CUATRO.-** El Presidente Ejecutivo pone en consideración de los accionistas, el Balance General y los estados financieros correspondiente al ejercicio económico del año 2002. Luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve aprobar, por unanimidad, el Balance y los estados de situación puestos a su consideración.

**PUNTO CINCO.-** El presidente de la compañía señala que la Junta le debe dar un destino a las utilidades obtenidas en el ejercicio económico que se analiza; para lo cual, sugiere que dichas utilidades pasen a formar parte de la cuenta de reservas facultativas. Los accionistas, luego de algunas aclaraciones, de forma unánime, aprueban el destino sugerido para las utilidades.

**PUNTO SEIS.-** El Presidente de la compañía, a nombre del Directorio, propone a la Junta General lo siguiente: **a)** Que se autorice un aumento del capital Social de la compañía, mediante la capitalización de las cuentas de: Reservas Facultativas en SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$6.440,00); y, Reserva de Capital, en CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$189.510,74); más un aporte en numerario de los accionistas de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$34,26). El nuevo capital de la compañía ascenderá a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES (\$239.985). **b)** Aumentar el valor de cada acción a la suma de UN DÓLAR (\$1,00) Para el efecto, los accionistas cubrirán el valor de la fracción faltante para cubrir una acción de un dólar, de acuerdo a cuadro de integración de capital que se adjunta; amparado en lo que establece la Resolución emitida por Superintendencia de Compañías, sobre Elevación a Valor Nominal de Acciones a Dólares. **c)** Reformar el estatuto social vigentes, tomando en cuenta las sugerencias hechas por el directorio que constan en los documentos entregados a los accionistas, y que se adjuntan a la presente. **d)** Codificar el estatuto social, incluyendo las últimas reformas enunciadas, y las que corresponde por el aumento de capital suscrito y pagado, y a la introducción del capital autorizado dentro del estatuto; según la codificación del estatuto que se adjunta a la presente acta. Sometido a consideración de los Accionistas, éstos, por unanimidad resuelven: **a)** Autorizar el aumento de capital suscrito y pagado, mediante la capitalización de



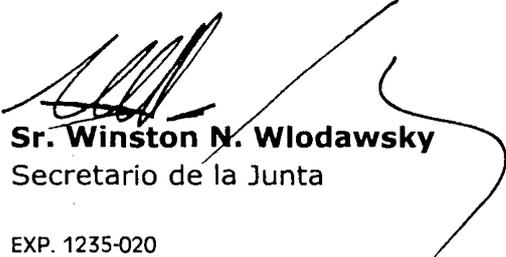
cuentas de: Reservas Facultativas en un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$6.440,00); y, Reserva de Capital, en un monto de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$189.510,74); más un aporte en numerario de los accionistas de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$34,26). El nuevo capital de la compañía ascenderá a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES (\$239.985); **b)** Incrementar el valor de cada una de las acciones a la cantidad de UN DÓLAR (\$1); **c)** Aprobar las reformas sugeridas por el Directorio, conforme los documentos habilitantes; **d)** Codificar el Estatuto Social de la compañía, en el que se incluirán las reformas sugeridas, según la codificación que se adjunta; y, **e)** Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, a nombre de la compañía, proceda a celebrar y suscribir la escritura pública de aumento de capital, incremento del valor de acciones, y reforma y nueva codificación del estatuto social.

**PUNTO SIETE.-** Con respecto al nombramiento del Presidente, al considerar la Junta el buen desempeño que ha tenido el Ing. Mathias Baumann, aprueba por unanimidad, reelegirlo por un período estatutario adicional. Por tanto, se ordena que por secretaría se emita el correspondiente nombramiento.

**PUNTO OCHO.-** Con respecto al nombramiento de Comisario Principal y Suplente, también se considera que su buen desempeño es mérito suficiente para reelegirlos. Por tanto, la Junta, unánimemente aprueba, la reelección del señor Efrén Jurado, como Comisario Principal y al Sr. Lorenzo Ponce como Comisario suplente. Con relación a la remuneración, se mociona para que ésta sea fijada por el Directorio. La Asamblea aprueba la moción por unanimidad.

Una vez que se ha cumplido con el orden del día, el Presidente concede receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión dándose lectura al acta la cual es aprobada por unanimidad en esta reunión. El Presidente clausura la reunión a las 21h30. Para constancia de lo tratado firman: f) Ing. Mathias Baumann.- Presidente.- f) Sr. Winston N. Wlodawsky.- Secretario.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA.- LO CERTIFICO.-

  
**Sr. Winston N. Wlodawsky**  
Secretario de la Junta

**HOTELES DEL ECUADOR HODESA S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA DE CAPITAL	RESERVA FACULTAT.	APORTE NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
1 ALOMIA XIMENA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
2 ALVER ANA CAROLINA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
3 ARBOCCO MA. FERNANDA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
4 AVILA MARCELO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
5 AYCIN NEVIN	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00
6 BAUMANN MATHIAS /	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
7 BUENO MARCELO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
8 BUENO PATRICIO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
9 BUSTOS SUSANA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
10 CACERES FABIAN	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
11 CANDELO JAMES	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00
12 CONSTRUC. ALMAGRO	1541,96	6867,04	6641,31	225,66	0,07	8409,00
13 CORDOVA FERNANDO	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00
14 CORDOVA JOSE	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
15 CORDOVA KAREN	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
16 CORDOVA MONICA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
17 CORDOVEZ GUILLERMO	1756,24	7821,76	7564,23	257,02	0,51	9578,00
18 CORNEJO FLABIO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
19 CORNEJO LUIS	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00
20 CORNEJO PABLO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
21 CUEVA HERNAN	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
22 DELGADO LAURA	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00
23 EGUIGUREN CONCEPCION	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
24 EGUIGUREN LUIS	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
25 ESTRELLA EDISON	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
26 GARCIA GUSTAVO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
27 GOETCHEL EDUARDO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
28 GOMEZ GUSTAVO	1092,72	4867,28	4706,40	159,92	0,96	5960,00
29 GONZALEZ GERMAN	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00
29 HURTADO ALEX /	507,72	2261,28	2186,78	74,31	0,19	2769,00
30 ... A.	1541,96	6867,04	6641,31	225,66	0,07	8409,00
31 ... J. CARLOS	634,64	2826,36	2733,42	92,86	0,08	3461,00



32	JIJON JOSE	96,72	4439,28	4292,93	145,87	0,48	5436,00	/
33	JULIAO JAIME	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
34	JURADO EFREN	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
35	KREBS GUIDO	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
36	LA TOLITA S.A.	3512,48	15645,52	15128,46	514,10	2,96	19158,00	/
37	LA TORRE JOSE FELIX	474,80	2115,20	2044,98	69,49	0,73	2590,00	/
38	LA TORRE MARTHA.	587,64	2617,36	2531,00	86,02	0,34	3205,00	/
39	LEIVA MARIO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
40	LIZARRALDE ALFONSO	451,36	2010,64	1944,03	66,07	0,54	2462,00	/
41	LLORCA/MONTALVO	770,88	3433,12	3320,22	112,83	0,07	4204,00	/
42	MALDONADO MARCELO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
43	MARCEL ROBERTO	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
44	MOSQUERA CESAR	178,64	796,36	769,41	26,15	0,80	975,00	/
45	MUTUALISTA PICHINCHA	3746,80	16689,20	16137,70	548,37	3,13	20436,00	/
45	ORTEGA OLGA DE CASTRO	409,00	1822,00	1761,79	59,89	0,32	2231,00	/
46	PALACIOS ALEJANDRO	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
47	PEREZ JAVIER	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
48	PERSEO S.A.	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
49	PONCE LORENZO	526,48	2345,52	2267,58	77,09	0,85	2872,00	/
50	POZO GIOMARA /PAOLA	1327,04	5910,96	5715,62	194,23	1,11	7238,00	/
51	QUIROGA MONICA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
52	SALGUERO RODRIGO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
53	SAMANIEGO MARCELO	503,00	2241,00	2166,44	73,61	0,95	2744,00	/
54	TOMASELI ELENA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
55	TORRES LUCIA	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
56	UGARTE JOSE	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
57	VASCONEZ BELEN DE	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
58	VERA MARTHA	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
59	VILLAMAR CAMILO	429,20	1911,80	1848,59	62,82	0,39	2341,00	/
60	WEILBAUER FRANK	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
61	WIRTH JOFEE	611,12	2721,88	2632,13	89,45	0,30	3333,00	/
62	WLODAWSKY WINSTON	663,52	2955,48	2857,82	97,12	0,54	3619,00	/
<b>SUMAN.</b>		<b>44.000,00</b>	<b>195985,00</b>	<b>189510,74</b>	<b>6440,00</b>	<b>34,26</b>	<b>239985,00</b>	

ING. MATIAS BAUMANN  
Presidente

SR. WINSTON WLODAWSKY  
Secretario de la Junta

**REFORMAS SUGERIDAS POR EL DIRECTORIO**

0000007

**Artículo Segundo:** Cámbiese la conjugación de los verbos "es" por "será"; y, "está" por "estará".

**Artículo Quinto:** Inclúyese las palabras "y administración" después de la palabra "operación". Inclúyese al final del texto la frase "Excluyendo la intermediación financiera y todas aquellas actividades para las que se requiere autorización de la Superintendencia de Bancos."

**Artículo Sexto:** Dirá "La compañía tiene un capital suscrito y pagado de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES (\$239.985) dividido en doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco. Se establece un Capital Autorizado de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES (\$479.970)".

**Artículo Séptimo.-** Numeral Dos.- Cámbiase la palabra "dueños" por la palabra "copropietarios".

**Artículo Décimo Segundo.-** Numeral Cuatro.- Dirá: "Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Presidente Ejecutivo de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente."

**Artículo Décimo Sexto.-** Sustitúyese "... , constituida por reunión de accionistas, efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos...", por "... , legalmente, convocada y reunida, de acuerdo con la Ley y el Estatuto,..."

**Artículo Décimo Séptimo.-**

En el literal a) cámbiese "se designará" por "designar".

En el literal d) Inclúyase: las palabras "autorizados y suscritos" después de la palabra capital.

En el literal g) refórmase: "Emitir" por "Resolver la emisión".



**Artículo Décimo Noveno.-**

Uno.- Cámbiese "para cualquier tipo de Junta" por "a Junta General Ordinaria"; suprimase "el artículo 20 de "; Cámbiese "8 días" por "15 días"; Inclúyese al final el texto: "La convocatoria para Junta General Extraordinaria de Accionistas las hará el Presidente de la compañía o el Presidente Ejecutivo en la forma prevista en este estatuto, por lo menos con 8 días de anticipación, del día fijado para la reunión".

Dos.- Incluyese la palabra "Extraordinaria" después de la frase "Junta General".

Tres.- Incluyese el título "SEGUNDA CONVOCATORIA.-"

Cuatro.- Suprímese del título las palabras "Casos de.." ; y, cámbiase "doscientos ochenta y dos" por "doscientos cuarenta".

**Artículo Vigésimo.-** En el literal c) suprimese la palabra "horas" después de la palabra "ocho.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Sustitúyese la palabra "formará" por la palabra "formulará".

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Suprímese la frase "cincuenta y uno por ciento".

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Cámbiase la numeración de los artículos citados a: "doscientos quince y doscientos cuarenta y nueve".

**CAPITULO QUINTO.-** Cámbiese el encabezado del capítulo " DE LA JUNTA DIRECTIVA" POR " DEL DIRECTORIO.-"

De forma General, donde se diga "Junta Directiva", modifíquese por "Directorio".

**Artículo Trigésimo Sexto.-**

Elimínase en el literal a) la palabra "al" anterior a la palabra "Presidente".

Cámbiase en el literal e) "3.000 Uvc" por "DIEZ MIL DOLARES (\$10.000)".

Suprímese el literal g).

**Artículo Cuadragésimo Segundo.-** Suprímase la palabra "al" que antecede a la palabra Presidente. Refórmase el literal c) por el siguiente párrafo"... hasta DIEZ MIL DOLARES firma con su sola firma, y, por un monto que exceda los DIEZ MIL DOLARES (\$10.000,00) firma conjuntamente con el Presidente de la Compañía previa autorización del Directorio".

**Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Cámbiese "de la Junta Directiva" por "del Directorio". Literal c) modifíquese los montos de contratación de actos y contratos, y dirá: " Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los actos

CCCCC08

y contratos por un monto mayor a DIEZ MIL DOLARES (\$10.000) con aprobación del Directorio." En el literal d) cámbiese "la Junta Directiva" por "el Directorio". En el literal n) Cámbiese "Cuando sea del caso" por "...cuando exista renuncia al cargo, o por ausencia definitiva, o por inasistencia del titular a cinco reuniones de Directorio". Inclúyase al final del texto, como otro literal: "Adicionalmente, el Presidente saliente participará como asesor del Directorio por un período de dos años".

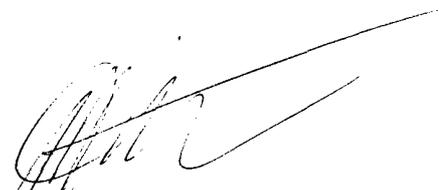
**Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** En el literal b) inclúyese la frase "ante la ausencia temporal o definitiva" antes de la frase "del mismo".

**Inclúyese un artículo** luego del Cuadragésimo Cuarto, que será el Cuadragésimo Quinto, que dirá: "DEL ASESOR DEL DIRECTORIO.- El Presidente saliente de la compañía se constituirá en Asesor del Directorio por un período de dos años, participará de las reuniones del Directorio con voz y voto. "

**Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** Inclúyese la palabra "todas" antes de la frase "las gestiones"; y, las palabras " y administrativas" luego de la palabra "financieras". Cámbiase la palabra "regulaciones" por "Resoluciones".

**Artículo Quincuagésimo.-** Modifícase el segundo párrafo por el siguiente: "En caso de liquidación la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y les fijará los honorarios".

**CERTIFICACION:** Estas reformas fueron aprobadas el día 25 de marzo del 2003, en Junta General Ordinaria de Accionistas de HOTELES DEL ECUADOR HODESA S.A.

  
**ING. MATHIAS BAUMANN**  
Presidente

  
**SR. WINSTON WLODAWSKY**  
Secretario



## ESTATUTO SOCIAL

### HOTELES DEL ECUADOR HODESA S.A.

#### **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**

##### **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

La compañía se denominará "HOTELES DEL ECUADOR HODESA COMPAÑÍA ANÓNIMA"

##### **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-**

La compañía será de nacionalidad ecuatoriana, estará sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y al presente estatuto.

##### **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sometiéndose a las formalidades correspondientes.

##### **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-**

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General o por las causas previstas en la Ley.

##### **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicará a la operación y administración de hoteles y otros negocios relacionados, previstos en la Ley de Turismo. Podrá importar, exportar y comercializar, producir, ensamblar, transformar, dar y recibir en arrendamiento, toda clase de bienes muebles, menaje, maquinaria, vehículos, materiales e insumos requeridos en la rama hotelera, de restaurante y provisión de servicios de alimentos y bebidas de la rama turística y afines. Podrá también dedicarse a las actividades inmobiliarias, especialmente dentro de la rama turística. La compañía podrá además representar, agenciar y/o concesionar, formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

0000009

Excluyendo la intermediación financiera y todas aquellas actividades para las que se requiere autorización de la Superintendencia de Bancos.

## **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

### **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-**

La compañía tiene un capital suscrito y pagado de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES (US\$.239.985,00) dividido en doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco. Se establece un Capital Autorizado de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES (\$479.970,00)

### **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-**

1. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto.
2. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o de un administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un juez competente.

### **ARTICULO OCTAVO: TITULO DE ACCION.-**

1. Las acciones se representarán por títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.
2. En tanto no se haya pagado la totalidad del valor suscrito correspondiente a una acción, se emitirán certificados provisionales, que contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, y podrán referirse a una o más acciones.
3. Los títulos de acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

### **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

Los títulos de acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos



reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

**ARTICULO DECIMO: ACCIONISTAS.-**

Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, principalmente los siguientes:

1. La calidad de socio:
2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase.
3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
4. Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan derecho a voto, según los estatutos;
5. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital.
6. Negociar libremente el certificado de preferencia.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIAS.-**

1. Las acciones de la Compañía serán libremente negociables.
2. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere y/o mediante el endoso de título o certificado de acciones.
3. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
4. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Presidente Ejecutivo de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente
5. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.

6. El representante legal de la compañía inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas y las comunicará a la Superintendencia de Compañías en el plazo previsto en la Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: REPOSICION.-**

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acción, la compañía, a solicitud escrita del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el título o certificado que reemplace al anulado.

En caso de deterioro, deberá entregarse el título al representante legal, quien lo anulará y archivará. Anulado el certificado o el título, se extinguirán los derechos inherentes a tales instrumentos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-**

Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos en el presente Estatuto, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**

La compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Directorio, su Presidente o Vicepresidente, y el Presidente Ejecutivo.

**CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-**

La Junta General, legalmente convocada y reunida, de acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**

Compete específicamente a la Junta General:



- a) Designar y remover al Presidente, a cinco directores principales y a cinco directores suplentes y a los comisarios, principal y suplente, de la compañía y fijar sus remuneraciones. Si fuere del caso, se designará auditor externo;
- b) Conocer el balance, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, los informes de los administradores y comisarios, y adoptar las correspondientes resoluciones,
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Acordar aumentos y disminuciones de capital autorizados y suscritos, reforma y codificación de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que deben ser registradas, conforme a la Ley;
- e) Resolver sobre emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias,
- f) Resolver la venta total de sus activos e instalaciones, así como la hipoteca de los mismos.
- g) Resolver la emisión de títulos u obligaciones garantizadas con los activos de la compañía, su colocación en la bolsa de valores y la suscripción de contratos o convenios de fiducia relativos a las actividades de su objeto social.
- h) Disponer que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores;
- i) Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los Estatutos de la Compañía;
- j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no puedan ser delegadas a otro organismo o funcionario de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-**

1. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.
2. Las Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los asuntos especificados en la Ley de Compañías.
3. La Junta General Ordinaria podrá tratar además, otros asuntos puntualizados en el orden el día de la convocatoria.-
4. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIAS.-**

1. La convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas las hará el Presidente de la compañía o el Presidente Ejecutivo en la forma prevista en este estatuto, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. A efectos de cómputo de este plazo, no se contarán ni el día de la publicación

de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. La convocatoria para Junta General Extraordinaria de Accionistas las hará el Presidente de la compañía o el Presidente Ejecutivo en la forma prevista en este estatuto, por lo menos con ocho días de anticipación, del día fijado para la reunión.

2. CONVOCATORIA A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito y en cualquier tiempo, al Presidente o Presidente Ejecutivo, la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que indique su petición. Si el Presidente o el Presidente Ejecutivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren en el plazo de quince días contados desde el recibo de la solicitud, el o los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.-
3. SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el numeral siguiente, y en el artículo vigésimo séptimo numeral tres, las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se expresará tal circunstancia en la convocatoria.
4. TERCERA CONVOCATORIA.- Cuando La Junta General deba resolver cualquier modificación del Estatuto y otros de los asuntos previstos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, y no se hubiere podido instalar por falta de quórum, luego de la primera y segunda convocatorias, se efectuará una tercera, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.

**ARTICULO VIGESIMO: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-**

La convocatoria contendrá:

- a) Llamamiento a los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión;
- b) La dirección precisa del local, situado dentro del domicilio principal de la compañía en el que se celebrará la reunión,
- c) El día, la fecha y la hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y las veinte horas;
- d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta.



- e) La dirección de la oficina en que se encuentren a disposición de los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General. En caso de que la Junta General deba conocer el balance, estado de ganancias y pérdidas y sus anexos, los informes de los administradores y comisarios, tales documentos deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta que deba conocerlos.
- f) El o los nombres y cargos de la(s) persona(s) que hace(n) la convocatoria, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

El comisario principal será especial e individualmente convocado por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNIONES DE LA JUNTA.-**

Las Juntas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. En caso contrario serán nulas, con excepción de lo previsto en el siguiente artículo.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares del cien por cien del capital pagado de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**

Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía. Por excusa o falta de éste por el Vicepresidente y, a la falta de éste por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo de la compañía y por excusa o en su falta, la persona que la Junta determine.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.-**

Antes de que se declare instalada una Junta General, el Secretario formulará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y

0000012

Accionistas. El secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principio la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha completado el quórum de instalación de la Junta, con su firma y la del Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**

1. Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por intermedio de sus representantes legales, cuando fuere del caso, o a través de las personas designadas para tal efecto, mediante poder notarial o carta dirigida al Presidente de la compañía que contendrá los datos exigidos por el reglamento respectivo.
2. Los administradores y comisarios no podrán representar a los accionistas en la Junta General. Igual prohibición y excepción corre para los suplentes de tales funcionarios, cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas e intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta. Se exceptúa de esta prohibición a los representados mediante poder general.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.**

1. CASO GENERAL.- Para que la Junta General de Accionistas, reunida en primera convocatoria, pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- Se instalará con el número de accionistas presentes o representados que concurra, salvo lo previsto en el numeral siguiente.-
3. QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación si ésta se encontrare en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en reuniones de primera convocatoria y de por lo menos la tercera parte de ese capital en reuniones de segunda convocatoria. Sólo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una Junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este acápite con el número de personas que concurra, sea cual fuere el porcentaje de capital que representen.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO.-**

No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación en el artículo precedente en cada una de las convocatorias.



**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VOTACION Y QUORUM DECISORIO.-**

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en Junta General no habrá voto dirimente.

**ARTICULO TRIGESIMO: ACTAS.-**

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se prepararán preferentemente en la misma reunión; si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, el acta llevará además las firmas de todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CONTENIDO DEL ACTA.-**

El Acta de Junta General contendrá;

1. El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la Junta;
2. Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario;
3. La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado;
4. La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de la resolución de éstas;
5. La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones;
6. El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y,
7. La razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma sesión.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-**

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, escritas al anverso y reverso y rubricadas una por una por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EXPEDIENTE.-**

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

0000013

1. La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
2. Los demás documentos exigidos por los Estatutos para la convocatoria;
3. Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios, convocándoles a las Juntas;
4. La lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les correspondan;
5. Los poderes y las cartas presentadas para poder actuar en la Juntas;
6. Los demás documentos que hubieren sido conocidos por dicha Junta; y,
7. Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido o los que hubieren votado en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las que se refieren los artículos doscientos quince y doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas y de las constantes en los artículos doscientos dieciséis y doscientos cincuenta de la referida Ley.

**CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-**

La Compañía contará con un Directorio integrada por: el Presidente, el Vicepresidente de la misma, cinco directores principales y cinco directores suplentes, elegidos cada dos años por la Junta General de Accionistas y quienes podrán ser indefinidamente reelegidos.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Son atribuciones del Directorio:

- a) Designar Presidente Ejecutivo de la Compañía y fijar su remuneración;
- b) Conocer el balance general, el estado de ganancias y/o pérdidas y los informes de administradores y recomendar las medidas pertinentes;
- c) Recomendar a la Junta General respecto de la disposición de las utilidades del ejercicio, formación de reservas facultativas y pago de dividendos;
- d) Resolver la adopción de otras líneas de actividad para la empresa y recomendar políticas generales de actividad de ellas, especialmente inversiones;



- e) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, conjuntamente con el Presidente de la compañía, celebre actos y contratos que excedan de DIEZ MIL DOLARES (\$10.000)
- f) Resolver la apertura de sucursales o agencias de la compañía en el país o en el exterior;
- g) Resolver la asociación de la compañía con otras empresas o la adquisición de títulos sociales de éstas;
- h) Disponer que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los funcionarios de alto nivel que no sean directores;
- i) Conocer y resolver sobre la marcha económica, financiera y administrativa de la compañía;
- j) Conocer y resolver sobre las inversiones que la compañía efectúe con otras sociedades y,
- k) Conocer y aprobar el Presupuesto anual operativo de la Compañía;
- l) Resolver la venta de bienes muebles y/o prenda de los mismos;
- m) Aprobar e interpretar los Reglamentos de la compañía y la política de remuneraciones
- n) Principalizar a los Directores Suplentes cuando exista renuncia al cargo o por ausencia definitiva, o por inasistencia del titular a cinco reuniones de Directorio.
- o) Nombrar Vicepresidente de la Compañía.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LAS REUNIONES CON PREVIA CONVOCATORIA.-**

El Directorio se reunirá en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita (carta, correo electrónico o fax), cursada con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión. En caso de reunión previa convocatoria, el Directorio podrá instalarse con asistencia mínima de cuatro de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Podrá ejercerse la dirimencia prevista en el artículo trigésimo noveno de este estatuto. Las actas estarán firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente, por el Vicepresidente o por el Director designado que haya presidido la sesión.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: REUNIONES SIN CONVOCATORIA.-**

El Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, si se encuentran presentes los cinco Directores Principales y el Presidente o los suplentes que hayan sido principalizados por ausencia o imposibilidad de los principales y todos los concurrentes resuelvan constituirse en reunión de directorio para tratar la

agenda que se adopte. En el caso previsto en este artículo, las decisiones podrán tomarse por mayoría simple.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DIRECCION DE SESIONES, VOTO DIRIMENTE.-**

Las sesiones del Directorio estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, que lo es también del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente o el Director designado. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o un Secretario AH-DOC. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voto y si se produjere empate en la votación, quien preside la reunión tendrá voto dirimente.

**CAPITULO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-**

**ARTICULO CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: MANDATARIOS Y APODERADOS.-**

El Presidente Ejecutivo podrá obrar por medio de apoderados o procuradores, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

El Directorio elegirá Presidente Ejecutivo preferentemente a un profesional "hotelero ejecutivo certificado" (CHA Internacional) de reconocida solvencia, que durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Nombrar los funcionarios de la compañía, establecer sus funciones y fijar remuneraciones, de acuerdo con los lineamientos de política de remuneraciones que fije el Directorio;
- c) Suscribir actos y contratos de acuerdo con los siguientes montos: hasta DIEZ MIL DOLARES con su sola firma; y, por un monto que exceda los DIEZ MIL DOLARES (\$10.000,00) firma conjuntamente con el Presidente de la Compañía previa autorización del Directorio.
- d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía;
- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de acciones;
- f) Convocar a Junta General de Accionistas, conjuntamente con el Presidente de la Compañía;
- g) Proponer al Directorio, para su resolución, las líneas de acción económica, financiera y administrativa de la compañía;



- h) Presentar al Directorio, para su conocimiento, los estados financieros y los presupuestos operativos e informar sobre la marcha de los negocios;
- i) Todas aquellas atribuciones que no estén específicamente otorgadas a otros órganos sociales.

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la compañía lo será también del Directorio, será elegido por la Junta General de Accionistas, por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar a Juntas Generales de Accionistas y de Directorio;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones o certificados provisionales;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los actos y contratos por un monto mayor a DIEZ MIL DOLARES (\$10.000) con aprobación del Directorio;
- d) Subrogar al Presidente Ejecutivo ante la falta o ausencia definitiva de éste, hasta que el Directorio nombre nuevo Presidente Ejecutivo o encargue a otra persona;
- e) Presidir las reuniones de la Junta General y de Directorio;
- f) Las demás que le señale el Directorio; y,
- g) Adicionalmente, el Presidente saliente participará como asesor del Directorio por un periodo de dos años.

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-**

El Vicepresidente lo será de la compañía y del Directorio, será elegido por el Directorio, de entre sus miembros, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente y el Presidente Ejecutivo y ;
- b) Subrogar al Presidente de la compañía ante la falta o ausencia temporal o definitiva del mismo.

**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: DEL ASESOR DEL DIRECTORIO.-**

El Presidente saliente de la compañía se constituirá en Asesor del Directorio por un periodo de dos años, participará de las reuniones del Directorio con voz y voto.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: SUBROGACIONES.-**

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, el Vicepresidente, hasta que el Directorio designe el titular. En casos no previstos, el Directorio designará el Subrogante temporal.

**CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-****ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: FISCALIZACION.-**

La Junta General de Accionistas elegirá anualmente un Comisario que podrá ser reelegido indefinidamente y que ejercerá la fiscalización de la Compañía, teniendo derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las gestiones financieras y administrativas de la Compañía. La Junta designará igualmente un suplente por período. La compañía contará con auditoría externa si el monto de sus activos está dentro de las resoluciones de la Superintendencia de Compañías o si el Directorio lo considerare necesario.

**CAPITULO OCTAVO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.-****ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-**

Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

**CAPITULO NOVENO.- OTRAS NORMAS.-****ARTICULO QUINCUAGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la mencionada Ley y el Reglamento respectivo.

En caso de liquidación la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y les fijará los honorarios.

**CERTIFICACION.-** Estas reformas fueron aprobadas el día 25 de marzo del 2003, en Junta General Ordinaria de Accionistas de HOTELES DEL ECUADOR HODESA S.A.

  
**ING. MATHIAS BAUMANN**  
Presidente

  
**SR. WINSTON WLODAWSKI**  
Secretario



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA del Aumento de  
capital, Incremento del valor de Acciones, Reforma y  
Codificación de Estatuto de la Compañía HOTELES  
DEL ECUADOR HODESA S.A., sellada y firmada  
en la misma fecha de su otorgamiento.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000016

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3779, de fecha dieciséis de octubre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Prórroga del plazo de duración, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la **COMPAÑÍA HOTELES DEL ECUADOR HODESA C.A.**, celebrada en esta Notaría el quince de septiembre del dos mil tres.- Quito, veinte y uno de octubre del dos mil tres.-

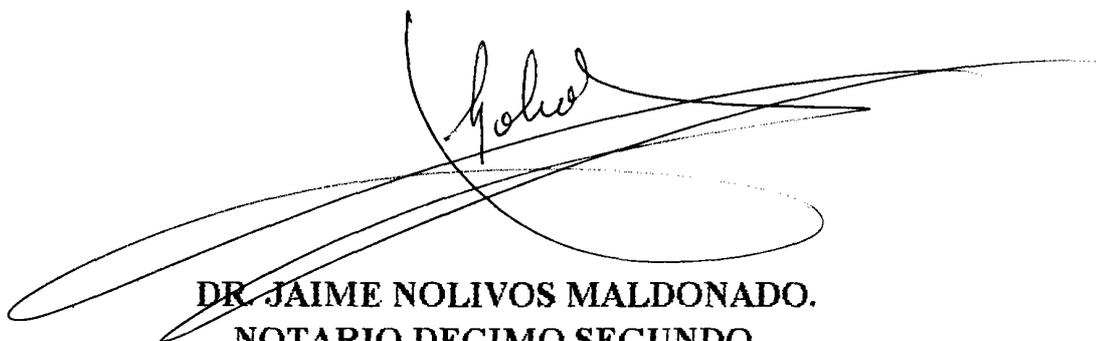


*S. Valdivieso Cueva*  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000017

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03.Q. II. 3779 dada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón Intendente de Compañías de Quito, el 16 de octubre del 2003, tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía HOTELES DEL ECUADOR HODESA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada ante mí el 31 de julio de 1992, la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos, realizada por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto, el 15 de septiembre del 2003, acto que es aprobado por la mencionada Resolución.-

Quito, a 14 de noviembre del 2003



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



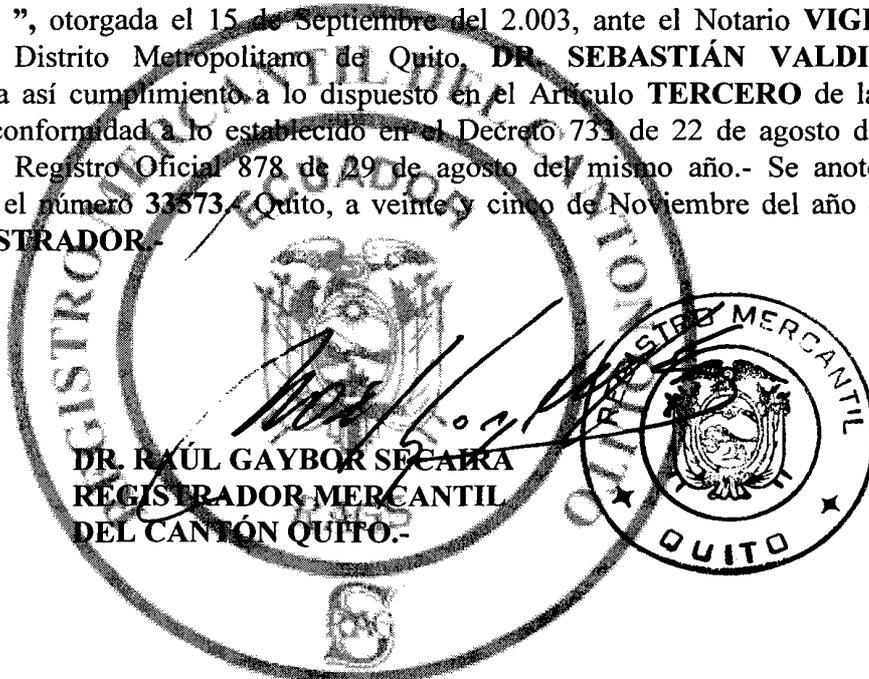


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000018



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ~~03.Q.IJ.~~  
**TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE**  
**COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de Octubre del 2.003, bajo el número **3481** del Registro  
Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1747 del Registro  
Mercantil de veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y dos, a fs 3130 vta., Tomo  
123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de  
**PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DEL CAPITAL**  
**SUSCRITO; FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA; Y,**  
**CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **HOTELES DEL ECUADOR**  
**HODESA C.A.** ”, otorgada el 15 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO**  
**CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO**  
**CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada  
Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
Repertorio bajo el número 33573, Quito, a veinte y cinco de Noviembre del año dos mil  
tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-